



Firmado digitalmente por:  
GALLARDO MENDOZA Javier  
Santos FAU 20165485009 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/10/2021 12:45:04-0500

## Resolución Ministerial

N° 0835-2021-IN

Lima, 14 de octubre de 2021

**VISTOS**, los Oficios N° 790 y 795-2021-SUBCOMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 001443-2021/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0802-2021-IN, de fecha 30 de setiembre de 2021, se autorizó el viaje al exterior, en comisión de servicio, de la Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Dayana Luz Xiomara Alvarado Tapayuri, del 30 de setiembre al 13 de octubre de 2021, a la ciudad de Santiago de la República de Chile, para que ejecute la función de "observadora" durante la aplicación de técnica especial de investigación;



Que, con Informe N° 595-10-2021-DIRNIC-PNP/DIRANDRO/DIVIAD/DEPOPEP-SC de fecha 12 de octubre de 2021, la División de Inteligencia Antidrogas de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú justifica el pedido de ampliación de permanencia en comisión de servicio, en la ciudad de Santiago de la República de Chile, del 14 al 25 de octubre de 2021, del mencionado personal policial, con la finalidad de culminar con la comisión encomendada;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 116-2021-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 12 de octubre de 2021, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice la ampliación de permanencia en el exterior, en comisión de servicio, de la Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Dayana Luz Xiomara Alvarado Tapayuri; precisándose con Oficio N° 795-2021-SUBCOMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, que dicha ampliación de permanencia en el exterior es del 14 al 24 de octubre de 2021, en la ciudad de Santiago de la República de Chile, para que continúe ejecutando la función de "observadora" durante la aplicación de técnica especial de investigación;

Que, en ese sentido, la participación del mencionado personal policial en la comisión asignada, se encuentra en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional autorizar la ampliación de permanencia en el exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos por concepto de viáticos, continuarán siendo asumidos por el Departamento de Drogas O.S.7 de Carabineros de Chile, conforme a lo señalado en el Informe N° 595-10-2021-DIRNIC-PNP/DIRANDRO/DIVIAD/DEPOPEP-SC;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que "Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 señala "Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)";



Firmado digitalmente por:  
LOBATON FUCHS Paola  
Liliana FAU 20131388986 hard  
Motivo: Doy V° B°

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *"La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje (...)"*;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 11 establece que *"Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. (...) No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo"*;

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que autorice la ampliación de permanencia en el exterior, en comisión de servicio, de la Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Dayana Luz Xiomara Alvarado Tapayuri, del 14 al 24 de octubre de 2021, en la ciudad de Santiago de la República de Chile;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

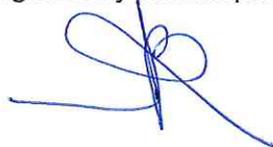
#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar la ampliación de permanencia en el exterior, en comisión de servicio, de la Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Dayana Luz Xiomara Alvarado Tapayuri, del 14 al 24 de octubre de 2021, en la ciudad de Santiago de la República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.** Disponer que el personal policial cuya permanencia en el exterior se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 3.** La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Regístrese y comuníquese.**



**Luis Roberto Barranzuela Vite**  
Ministro del Interior



Firmado digitalmente por:  
LOBATON FUCHS Paola  
Liliana FAU 20131388988 hard  
Motivo: Doy V° B°